

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 85  
Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

**PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE TECNICO EN RESCATE EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS Y EMERGENCIAS; ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.**

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, se hace necesario crear la clase y un puesto de Técnico en Rescate, adscrito al Departamento de Servicios Médicos y Emergencias.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase y un puesto de Técnico en Rescate, adscrito al Departamento de Servicios Médicos y Emergencias.

Sección 2da. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Participar y atender toda situación de emergencia surgida que envuelva accidentes automovilísticos, incendios, búsqueda y rescate de personas, inundaciones, escapes y/o derrames de materiales tóxicos, entre otros.

Brindar servicios de primeros auxilios, de ser necesario, para estabilizar la persona afectada hasta la llegada de personal especializado y/o traslado a una institución hospitalaria.

Ofrecer charlas de orientación a organizaciones cívicas, gubernamentales y privadas relacionadas con los servicios ofrecidos y medidas a tomar en las diferentes situaciones de emergencia.

Mantener un registro de peticiones de emergencias atendidas y rendir el correspondiente informe sobre daños ocasionados al (los) ciudadano (s).

Inspeccionar y proveer mantenimiento al equipo de rescate utilizado, observando que el mismo esté en óptimas condiciones.

Velar por el buen mantenimiento de los vehículos de rescate utilizados.

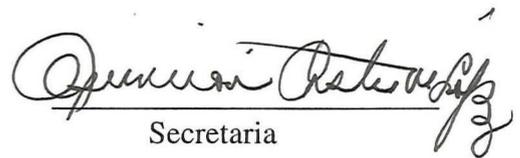
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento considerable de las técnicas, métodos y procedimientos de rescate, aplicación de primeros auxilios y resucitación cardio-pulmonar.
  - Conocimiento de las técnicas y medidas de seguridad aplicables en el desempeño de sus funciones en el manejo de emergencias.
  - Conocimiento del funcionamiento y organización, tanto del gobierno municipal como estatal, específicamente las relacionadas con la prestación de servicios de emergencias.
  - Habilidad para tomar decisiones con rapidez y eficiencia en situaciones de emergencia, conforme los métodos y normas establecidas.
  - Habilidad para trabajar en equipo en situaciones de emergencia de gran precisión.
  - Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con el personal y público en general.
  - Destreza en el uso de equipo radio telefónico.
  - Destreza en el uso de equipo, materiales y/o herramientas utilizadas en situaciones de emergencias.
  - Graduación de cuarto año de escuela superior. Aprobación de curso de Emergencias Médicas de una institución acreditada y poseer certificación vigente de curso de Resucitación Cardio Pulmonar (CPR). Alguna experiencia en trabajos relacionados en rescate en lugares de espacios libres y cerrados.
- Requisitos Especiales
- Licencia de conducir, Categoría #4 (chofer), expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
  - Curso Básico de Técnicas de Rescate Vehicular.
  - o en su lugar-
  - Curso de Capacitación de Rescate para Bomberos
  - Curso de Rescate Acuático
  - Curso de Manejo y Disposición de Materiales Tóxicos.
- Sección 4ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto a crearse será pagado de la Partida 02.01.05.50.00.00.9101 del Departamento de Servicios Médicos y

Emergencias.

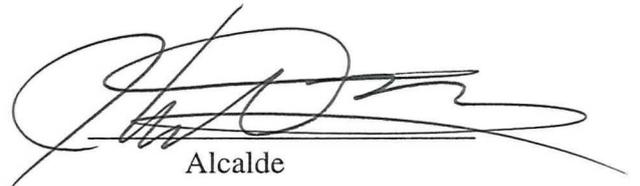
Sección 6ta. : La clase de este puesto estará asignada a la escala 8 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera con una retribución de \$1,175.00 a \$1,575.00. Tendrá un período probatorio de tres (3) meses.

Sección 7ma. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 85, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre del año 2001.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez

Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Juan Berríos Arce  
Carmelo J. Ríos Santiago

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2001.

  
Secretaria Legislatura Municipal

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 86

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

**PARA CREAR EL PUESTO DE DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO, ADSCRITO A LA OFICINA DEL ALCALDE; ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.**

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ha creado la Oficina de Desarrollo Económico, adscrito a la Oficina del Alcalde.

Por Cuanto : Se hace necesario la creación del puesto de Director Desarrollo Económico, adscrito a la Oficina del Alcalde.

**POR TANTO ; ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, el puesto de Director Desarrollo Económico, adscrito a la Oficina del Alcalde.

Sección 2da. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Asesorar al Alcalde en cuanto a la política pública que debe adoptarse para el desarrollo económico de Guaynabo, incluyendo, empresas municipales y capacitación de recursos humanos.

Analizar la economía global y los desarrollos de otras jurisdicciones para elaborar los planes y diseñar estrategias y programas que coloquen al Municipio en posición competitiva.

Formular y dar seguimiento a un Plan de Desarrollo Económico de Guaynabo, a corto, mediano y largo plazo, definiendo la actividad económica apropiada a ser promovida.

Diseñar actividades que sirvan como cauces inmediatos de participación del sector privado en los asuntos públicos relacionados con el progreso económico y el desarrollo de infraestructura en Guaynabo.

Consultar con grupos de ciudadanos para determinar sus preferencias y recomendaciones en torno a usos y operaciones de tipo económico a ubicarse en los sectores donde residan o tengan establecidas sus oficinas, comercios e industrias.

Promover proyectos que contribuyan a solucionar problemas especiales en cualesquiera de las áreas de desarrollo económico y diseñar estrategias para combatir el desempleo en Guaynabo, a través

de programas que preparen a jóvenes y adultos no diestros para entrar a la fuerza laboral.

Preparar propuestas para solicitar fondos en las áreas de desarrollo económico al Gobierno Central, al Gobierno de Estados Unidos y fundaciones o instituciones calificadas para conceder subvenciones y otras ayudas a municipios.

Promover actividad económica apropiada para Guaynabo, estimulando la organización y establecimiento de nuevas industrias, comercios, instituciones financieras y otras oficinas y empresas de servicios y la expansión y permanencia de operaciones existentes.

Proveer asistencia y cooperación técnica a empresarios para que inviertan en actividades productivas dentro de los límites territoriales del Municipio.

Coordinar la preparación de campañas de mercadeo para dar a conocer los distintos programas de desarrollo económico, así como los incentivos que ofrezca el Municipio dentro del marco de sus facultades legales. Desarrollar planes de mercadeo para el sector de turismo interno y externo.

Desarrollar directamente o con las agencias del Gobierno Central y el sector privado otras funciones y actividades relacionadas con la promoción del turismo, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos que regulan los convenios con agencias públicas estatales y federales para realizar conjuntamente proyectos, actividades y servicios.

Coordinar con el Consejo de la Industria Privada en cuanto a la política pública a seguir y a la ejecución de los planes y actividades de adiestramiento.

Ofrecer programas de adiestramiento y empleo en coordinación con las instituciones educativas y el sector privado de acuerdo con la demanda ocupacional en Guaynabo.

Proporcionar alternativas de adiestramiento técnico, vocacional o profesional para la mujer, con énfasis en las que son jefes de familia, a fin de que puedan integrarse y competir exitosamente en el mercado de empleo y así promover su independencia económica.

Preparar informes y documentos requeridos por los estatutos y reglamentos del gobierno federal relacionados con los programas y actividades establecidas.

Estimular el desarrollo social en la formación de Asociaciones de Distrito Comercial, de acuerdo con el Capítulo XVI de la Ley de Municipios Autónomos y según la Ordenanza de Participación Ciudadana para el mejoramiento de comunidades del Municipio de Guaynabo.

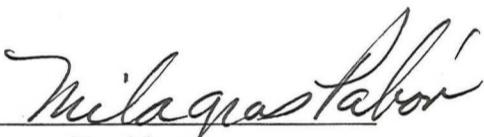
Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico que designe el Alcalde y proveerle personal, equipo, oficina y materiales

para desempeñar sus funciones.

Maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y empresas municipales.

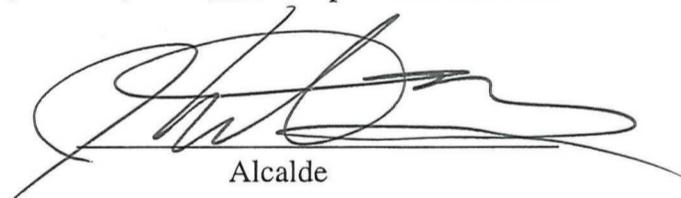
Ofrecer orientación y estimular a los operadores de negocios ambulantes para que cambien este tipo de operación y se establezcan en sitios fijos y permanentes.

- Sección 4ta. : Este puesto de confianza deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto a crearse será pagado de la Partida 02.01.02.36.00.00.00.9101 de la Oficina del Alcalde.
- Sección 6ta. : La clase de Director Desarrollo Económico estará asignada a la escala 7 en la estructura retributiva vigente para el servicio de confianza con una retribución de \$2,600.00 a \$4,360.00.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 86, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre del año 2001.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez

Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Juan Berríos Arce  
Carmelo J. Ríos Santiago

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2001.

  
Secretaria Legislatura Municipal